

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.188)

**Artículo 1°.-** Modifícase la Ordenanza n° 6.063 sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 21 de Septiembre de 1995, referida a cesión de uso transitorio de inmuebles de propiedad municipal, la que quedará redactada de la siguiente manera:

- "Artículo 1°.- Establécese que toda cesión de uso transitorio de inmuebles de propiedad "municipal deberá ser aprobada por el Honorable Concejo Municipal, previo dictamen de las "oficinas técnicas que determine la Secretaría de Planeamiento y demás Secretarías que resulten "competentes en la materia relativa a la actividad a que se destinará el inmueble. Dichos ///////// "dictámenes deberán verificar la compatibilidad del destino del inmueble con las políticas //////// "municipales previstas.
- " Art. 2°.- Los inmuebles de propiedad municipal destinados a Parques y/o Plazas no podrán "ser objeto de cesión de uso transitorio.
- "Art. 3°.- Las entidades que soliciten la cesión de uso transitorio de inmuebles de propiedad "municipal deberán estar constituidas como "Asociación Civil" y acreditar su Personería ///////// "Jurídica, con copia del Acta de Asamblea Constitutiva y de los Estatutos aprobados.
- " Art. 4°.- La solicitud deberá consignar:

٠.

۲,

۲,

٠.

"

٠.

۲,

٠.

٠,

٠,

٠,

٠,

- 1- Exposición detallada del destino que se dará al inmueble.
- **2-** Descripción de los objetivos previstos por la entidad para el primer año del otorgamiento de la cesión.
- 3-Recursos económicos con los que se cuenta para el desarrollo de la actividad.
- **4-** Nómina completa de los integrantes de la Comisión Directiva, Documento de Identidad y sus domicilios reales.
- " 5- Rúbrica del Presidente, Secretario y Tesorero de la entidad.
  - **6-** Cualquier otro dato o elemento que a consideración de las oficinas técnicas intervinientes sea necesario.
- "Art. 5°.- Aprobada la cesión por el Honorable Concejo Municipal, el Departamento //////////
  "Ejecutivo y la entidad cesionaria suscribirán un Convenio de Cesión y Desocupación, que /////
  "deberá establecer:
- " 1- Plazo de otorgamiento de la cesión, fijando fecha de vencimiento, el que no podrá exceder de tres (3) años.
  - 2- Actividad a la que se destinará el inmueble.
- " **3-** Prohibición de variar el destino
  - **4-** Descripción de las características y condiciones en las que se encuentra el inmueble y obligación del cesionario de mantenerla o mejorarla, según el caso.
  - 5- Obligación de la entidad cesionaria de abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble cedido.
    - 6- Facultades del Departamento Ejecutivo:
      - **a**) No reconocerá indemnización alguna por ningún concepto, durante y al vencimiento de la cesión.
      - **b**) No hará lugar a la repetición de los importes pagados en concepto de impuestos, tasas y servicios por la cesionaria.
      - **c**) Requerirá la inmediata desocupación del inmueble en los siguientes casos:
      - 1- Por interés urbano
        - 2- Por constatación de modificación de la actividad o destino
        - **3-** Por falta de utilización del mismo.



///

- " 7- Verificación anual por parte de la Secretaría de Planeamiento del destino y ocupación "del inmueble cedido.
- " De constatarse la falta de utilización del área, se operará de forma automática la desocupa-"ción del mismo, facultad que el Municipio podrá ejercer sin más trámite.
- "Art. 6°.- La Secretaría de Planeamiento confeccionará un Registro detallado de las autoriza-"ciones concedidas.
- "Art. 7°.- Toda entidad cesionaria podrá, con ciento ochenta (180) días de anticipación al "vencimiento, solicitar nuevamente la cesión del inmueble, cumpliendo a tal efecto con la/// "tramitación prevista en la presente Ordenanza.
- "Art. 8°.- La Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos citará "dentro de los sesenta (60) días de autorizada la cesión por parte del Honorable Concejo Muni"cipal, a las autoridades de la entidad solicitante, a fin de suscribir y homologar el Convenio de "Cesión y Desocupación, siendo los gastos de tramitación a cargo del "cesionario."
- "Si transcurrido el término de quince (15) días de enviada la citación, la entidad solicitante "no se hiciere presente, la solicitud quedará automáticamente sin efecto y derogada la Orde-"nanza que dio lugar a la cesión.
- "Art. 9°.- La ocupación del inmueble por la entidad solicitante, que tuviere lugar previo a la "autorización por parte del Municipio, será causal suficiente para el rechazo de la solicitud, ////// "iniciándose el trámite de desocupación".
- Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 22 de Junio de 2001.-